



RADICADO N°: 686554089001-2023-00285-00
PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY CATERINE RODRÍGUEZ OREJARENA.
DEMANDADO: HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito de subsanación de demanda dentro del término otorgado por la ley para ello, advirtiéndose que la demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por la señora **LEIDY CATERINE RODRÍGUEZ OREJARENA**, identificada con la C.C. N° **1.101.202.793**, mediante apoderado judicial en contra del señor **HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, , identificado con la **C.C. N° 91.003.877** de Sabana de Torres, cumple los requisitos para su admisión de conformidad con el artículo 82 del CGP y S.S.

El despacho procederá de conformidad y admitirá la demanda de fijación de cuota alimentaria, y se tramitara conforme las normas procesales del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 129° de la ley 1098 de 2006; teniendo en cuenta la manifestación de la demandante, donde solicita la fijación de alimentos provisionales, de conformidad con el documento anexo visible 007SubsanacionDemanda donde se refiere que el demandado devenga un salario por monto de dos millones y medio, aunando a la presunción legal que todo trabajador devenga por lo menos el salario mínimo, se tendrá por cubierta la capacidad de pago del accionado.

En igual sentido de la historia clínica aportada en el libelo se acredita por parte de la accionante una imperiosa necesidad de solventar los costos del tratamiento de la enfermedad de Parkinson razón por la cual aunado a lo dicho en precedencia el despacho considera pertinente en esta oportunidad decretar como alimentos provisionales a favor de la parte actora **LEIDY CATERINE RODRÍGUEZ OREJARENA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.101.202.793** y con cargo del demandado **HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **91.003.877** por monto igual al Treinta y cinco por ciento (35%) de lo devengado por concepto de salario devengado como trabajador de la empresa Petrosantander (Colombia) Inc, . luego de descuentos; pagaderos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A hasta tanto se allegue soporte de cuenta personal de la accionante.

En aras de hacer efectiva la medida de alimentos provisionales a favor de la demandante y a cargo del accionado, decretada en esta oportunidad; atendiendo la información suministrada por la parte actora, por secretaria librense los oficios correspondientes Petrosantander (Colombia) Inc. campo Payoa, para que desde el recibo de la comunicación respectiva se efectúen los descuentos aquí ordenados y se depositen las sumas correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por la señora **LEIDY CATERINE RODRÍGUEZ OREJARENA**, identificada con la C.C. N° **1.101.202.793**, mediante apoderado judicial en contra del señor **HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **91.003.877**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demandan conforme al proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 del CGP y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al demandado y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos, para que en el término de diez (10) días al demandado para que la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer, aplicando en lo pertinente las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y siguientes del CGP.

CUARTO: FIJAR como **CUOTA PROVISIONAL por alimentos** a favor de la accionante **LEIDY CATERINE RODRÍGUEZ OREJARENA**, identificada con la C.C. N° **1.101.202.793** y a cargo del accionado **HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **91.003.877** por monto igual al 35 % de lo devengado por concepto de salario devengado luego de descuentos como trabajador PETROSANTANDER (Colombia) Inc. Campo Payoa; pagaderos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A hasta tanto se allegue soporte de cuenta personal de la accionante.

QUINTO: LIBRAR por secretaria los oficios correspondientes con destino a PETROSANTANDER(Colombia) Inc, para que desde el recibo de la comunicación respectiva se efectúen los descuentos aquí ordenados y se depositen las sumas correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el banco AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



SEXTO: AVISAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, de conformidad con el numeral 6 del artículo 598 del CGP ubicada en la Av. calle 26 No.59-51, edificio Argos, torre 3, piso 4, Bogotá D.C., para que el demandado **HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **91.003.877** no pueda ausentarse del país, sin prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación contenida en esta providencia, hasta por dos años, indicando que una vez se establezca la entidad encargada del registro de deudores alimentarios de que trata la Ley 2097 de 2021, se proceda de conformidad. Líbrese la comunicación correspondiente

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la Comisaria de Familia de este municipio y al agente del Ministerio Público en la localidad, para lo de su cargo, en la forma que indica el artículo 291 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO